

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 2 Noviembre 1925.)

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.104

INTERVENCIÓN

AÑO DE 1925-26

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre de 1925 y anteriores, formada por la Intervención de fondos provinciales en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo último y órdenes tele-

gráficas de la Dirección General de Administración de 27 de Junio próximo pasado y 18 de Julio siguiente con sujeción al presupuesto del actual año económico aprobado por esta Excelentísima Corporación en su sesión plena de 17 de expresado mes de Junio y con atemperancia a citado precepto.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.000 pesetas.
 - Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.
 - Artículo 3.º Deudas, 3.276'69 pesetas.
 - Artículo 5.º Pensiones, 8.145'35 pesetas.
 - Artículo 7.º Intereses debidos, 5.000 pesetas.
 - Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos generales, 172'09 pesetas.
 - Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.
- Total, 23.135'79 pesetas.

CAPITULO 2.º

Representación Provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.809'62 pesetas.
- Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 833'33 pesetas.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33 pesetas.
Total, 2.851'28 pesetas.

CAPITULO 5.º

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos y rentas provinciales, 12.500 pesetas.
Total, 12.500 pesetas.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 14.335'42.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 721'67 pesetas.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33 pesetas.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.645'83 pesetas.
Total, 16.786'25 pesetas.

CAPITULO 7.º

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Subvenciones de obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 5.000 pesetas.
Total, 5.000 pesetas.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 583'33 pesetas.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 14.663'28 pesetas.

Artículo 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos, 62.805'25 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 22.719'64 pesetas.

Artículo 6.º Servicios especiales 5.208'33 pesetas.

Artículo 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 6.632'35 pesetas.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33 pesetas.

Total, 112.820'61.

CAPITULO 9.º

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 4.166'67 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 1083'33 pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales 1.266'67 pesetas.

Artículo 3.º Escuelas de artes y oficios, 166'66 pesetas.

Artículo 9.º Bibliotecas, 500 pesetas.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125 pesetas.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'83 pesetas.

Artículo 12.º Subvencione o becas, 2.187'50 pesetas.

Total, 4.516'66 pesetas.

CAPITULO 11.º

Obras Públicas y Edificios Provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 50.981'58 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas, 11.936'67.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.625 pesetas.

Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales, 1.250 pesetas.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 927'08 pesetas.

Total, 70.720'33 pesetas.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 712'92 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total, 962'92 pesetas.

CAPITULO 15.º

Créditos provinciales

Artículo único Obligaciones de crédito provincial, 27.500.

Total, 27.500 pesetas.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 12.278'65.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrados y liquidados, 100.000.

Total general, 394.322'49 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a la figurada cantidad de trescientas noventa y cuatro mil trescientas veinte y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos por los conceptos expresados.

Córdoba 20 de Octubre de 1925.—J. Guerra.—Rubricado.

Sesión del 22 de Octubre de 1925

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, F. López.—Rubricado.

Núm. 4.103

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del presente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 7

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó.

Quedar enterada de telegramas dirigidos por el señor Presidente al Ex-

celentísimo señor don Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar y Alto comisario de España; al Excelentísimo señor don Antonio Magaz, Presidente interino del Directorio y al Excelentísimo señor don Leopoldo Saro, Jefe de Columna, con motivo de la ocupación de Axdir por las tropas españolas, y a este último señor con motivo de su ascenso a General de División.

Idem idem de una carta del señor Director Médico del Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones, expresando el agradecimiento de la Comisión de Paludismo de dicho Comité por las facilidades que le fueron ofrecidas en su visita a esta capital para el estudio de las zonas palúdicas, existentes en la provincia.

Que se den las gracias al señor Director del Instituto de Biología y Suroterapia de Barcelona, por ofrecimiento que hace para el suministro de sueros y vacunas con destino a esta Beneficencia con una reducción del 50 por 100 en el precio de los mismos; y que se tendrá en cuenta por si conviniera realizar la adquisición de referencia.

Conceder ingreso en el departamento de dementes a varios presuntos alienados.

Conceder la entrega a sus familias de varios dementes.

Conceder ingresos en el Hospicio y Casa de Expósitos.

Aprobar actas de recepción de aparatos y accesorios para la instalación de radioterapia establecida en el Hospital de Agudos, con arreglo a contratos celebrados con don Carlos Knappe, y autorizar al señor Director de dicho Hospital para que acepte las letras de cambio que gire la casa vendedora para el pago de los plazos respectivos.

Aprobar cuentas de raciones suministradas a los cuatro establecimientos de Beneficencia en la 2.ª quincena de Septiembre último.

Idem idem de gastos menores rendidos por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos.

Autorizar a los señores Directores del Hospital de Crónicos y Casa-Socorro Hospicio y Central de Expósitos para la adquisición de artículos fuera del racionado necesarios para el 2.º trimestre del presente año económico.

Idem al señor Director del Hospital de Agudos para la adquisición de drogas, medicinas, gasas, algodones y otros artículos necesarios para el presente mes, y para la de artículos de porcelana que son indispensables en el Establecimiento.

Aprobar factura de sueros suministrados al Hospital de Agudos por el Doctor Marín en el mes de Septiembre próximo pasado.

Idem cinco cuentas rendidas del señor Director del Hospital de Agudos relativas a varias adquisiciones y gastos ocasionados en dicho Establecimiento.

Idem dos cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Expósi-

tos, la primera por gastos ocasionados en la adquisición de hoja de maíz para el relleno de colchones, y la segunda por los ocasionados en el extraordinario de Pascua servidos a los acogidos.

Idem facturas de fluido eléctrico y de gas suministrado a los Establecimientos de Beneficencia y demás dependencias de esta Corporación, durante el mes de Septiembre último.

Idem certificación expedida por el señor Arquitecto provincial de la obra ejecutada en la construcción de pabellones para dementes en el Hospital de Crónicos.

Quedar enterada de dos oficios del mismo señor Arquitecto de fechas 20 de Septiembre próximo pasado y 1.º del mes actual, en los que se da cuenta de que las obras a que se refiere el anterior acuerdo continúan ejecutándose en las debidas condiciones.

Aprobar cuentas rendidas por los señores Secretario e Interventor de la Corporación, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, Bibliotecario provincial, Arquitecto provincial, Director del Museo provincial de Bellas Artes y Secretario de la Junta provincial de Sanidad.

Librar al señor Bibliotecario provincial 250 pesetas para encuadernaciones y suscripciones.

Quedar enterada de acuerdos adoptados por la Junta Administrativa del Instituto de Higiene en 4 y 30 de Junio del corriente año relativas a la adquisición de un lavadero mecánico.

Aprobar factura de arreglo de cortinas en el pabellón del señor Gobernador civil.

Idem cuenta presentada por el notario de esta capital don Juan J. Valverde, por sus derechos y suplementos en el otorgamiento de un poder a procuradores.

Quedar enterada y trasladar a la Imprenta Provincial para que lo tenga en cuenta, una comunicación del señor Jefe provincial de Estadística de esta capital, trasladando otra del señor Jefe Superior de Estadística en la que se participa que el plazo de 75 concedido por la Real orden de 24 de Febrero último para la publicación de las listas electorales, habrá de contarse desde 20 de Septiembre próximo pasado en que se publicó la Real orden de 19 de dicho mes.

Autorizar al Médico don Antonio Ortiz Clot para practicar en el departamento de dementes anejo al Hospital de Agudos.

(Concluirá.)

Gobierno Civil

de la
Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.128

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan presente, a los individuos que deseen emigrar al Extranjero, y muy espe-

cialmente a Francia, que para obtener el pasaporte necesario, además de la documentación que acredite los datos que han de hacerse constar en dicho documento de identidad, han de presentar en este Gobierno, el contrato de trabajo que hubieran convenido con el patrono que les de u ofrezca colocación, cuyo documento deberá estar Visado por el Consul de España en la localidad que haya de tener efecto el trabajo convenido.

Lo que a su vez, se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1925.—El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapidra.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 4.102

Terminada la confección de la matrícula para la exacción de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales de automóviles y taxímetros de plaza, coches de tracción animal, omnibus y break al servicio de hoteles y fondas y de los vehículos destinados a pompas fúnebres, en el año económico de 1925 a 1926, queda de manifiesto por ocho días en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal a los efectos de las reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Córdoba 29 de Octubre de 1925.—J. Cruz Conde.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 4.111

Edicto

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1925 a 1926 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son los que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar ante las Comisiones de evaluación dentro

ALCARACEJOS

Núm. 4.119

Don Idefonso Rodríguez Blanco, Presidente del Ayuntamiento y junta Pericial de urbana de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estara de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción vigente.

Alcaracejos a 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde Presidente, Idefonso Rodríguez.

BAENA

Núm. 4.087

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta ciudad durante el pasado cuatrimestre, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal, en relación con el 10 del artículo 2.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

(Conclusión)

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobación de un documento con el Excelentísimo señor Conde de Plasencia en el que cede a este Ayuntamiento por término de veinte años, los derechos que pudiera corresponderle sobre las aguas que surten a la Aldea de Albendin.

Se acordó la adquisición del edificio denominado Arco Oscuro, en el que existe un artesonado.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de doña Carmen Galvez Ortiz, hermana del Concejal de este Ayuntamiento, don José.

Se acordó oficiar al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que ordene se persone en esta un verificador de contadores y suministro de energía eléctrica el cual compruebe las condiciones deficientísimas en que presta el fuido la Compañía Electro Industrial Española.

Con vista de una moción del señor Teniente de Alcalde Delegado del ramo de arbitrios se acuerda delegar en la comisión permanente para todo lo relacionado con las incidencias del mismo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que comparezca en la escri-

tura de compra venta del artesonado existente en la casa denominada Arco Oscuro.

Sesión extraordinaria del día 23 de Julio

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

De conformidad con el artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipal se acordó aprobar por la tática el Presupuesto para el ejercicio actual, sin perjuicio de que en su día, si lo considera oportuno la Superioridad, se corrijan las extralimitaciones a que hubiere lugar.

Sesión extraordinaria del día 14 de Agosto

No se celebró por falta de número

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio

Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se acordó quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión una moción del señor Alcalde relacionada con la construcción de un mercado en esta ciudad.

Se aprobó por unanimidad el Reglamento que ha de regir el Cuerpo de Bomberos de este Municipio.

Se acordó modificar el nombramiento del Administrador del Matadero, consignando en él el haber señalado que deberá percibir desde primero del corriente.

Atendiendo a las necesidades de las oficinas de Secretaría se acordó nombrar escribiente temporero a don Pedro Ayala Onieva retrotrayendo este acuerdo al primero del actual para los efectos de haberes.

A virtud de una proposición del Teniente de Alcalde señor Toro se acordó rectificar el acuerdo de nombramiento de vigilantes de Arbitrios, ya que el número de estos excedía de la plantilla consignada en Presupuestos.

Sesión extraordinaria del 17

de Agosto

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una instancia de don Francisco Valenzuela Villalobos, pidiendo se le cancelara la hipoteca que para garantía de su cargo como Depositario restituyera, se acordó que sobre el asunto se elevase consulta a la Dirección general de Administración local.

Seguidamente se acordó que la Junta Administrativa del Pósito tome posesión de una de las fincas del mismo ya identificadas y que se ponga en conocimiento de la Inspección Regional en la primera comunicación que se le dirija.

Sesión extraordinaria del día 21 de Septiembre

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 16 de Septiembre
Presidencia del señor Alcalde don José Rojano Gan.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se acordó vista una comunicación de la Delegación de Hacienda denegando el solicitado aumento del Arbitrio de bebidas a 10 pesetas hectolitro, que desde el día se cobren a los contribuyentes al tipo de 5 pesetas y se le devuelvan a los interesados, las cantidades cobradas de más.

Seguidamente se acordó el nombramiento de una Comisión que entienda en todo lo relativo a la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Local para llevar a cabo un proyecto de saneamiento de la Ciudad.

Sesión extraordinaria del día 22 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y Carcía.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó un suplemento de crédito de 68.500 pesetas para atender a las obras de reparación, reforma y distribución de la Casa Consistorial.

Otro de 23.200 pesetas para llevar a cabo las obras de conducción de aguas potables de la fuente de Albendin a dicha Aldea, reparación de fuentes y cañerías y construcción de las necesarias en Baena.

Otro de 620 pesetas para atender a los alquileres de las casas de los Maestros de Instrucción Pública y locales de las escuelas por tener que habilitarlos para la Aldea de Albendin.

PRIMER PERIODO CUATRI-

MESTRAL

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por falta de número

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Fué aceptada la dimisión que tenía presentada con el caracter de irrevocable el Concejal don Manuel Casado Martínez.

Idem de la Delegación de que fuera objeto por parte de la Alcaldía en el Ramo de Arbitrios Municipales al señor Teniente de Alcalde don José Toro González.

Aprobóse después el contrato celebrado con don Manuel Santiago Salamanca para dotar de local las Escuelas de Albendin.

Se acordó que los reglamentos de Sanidad local y de personal sanitario pasen a estudio de una Comisión antes de que sean aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Fué aprobado el Reglamento del personal subalterno de este Municipio. Idem el inventario general de los bienes del Municipio.

Se acordó después por unanimidad el que el Municipio se acoja al Régimen de Carta Municipal en lo económico.

Acto continuo se acordó que para proveer la vacante de escribiente afecto a la intervención Municipal se convoquen las oportunas oposiciones

del plazo de quince días a contar desde el de la fecha las relaciones juradas de las rentas, rendimiento y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptua de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, deban obtener por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Almedinilla a 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Adolfo Ariza.—P. S. M., El Secretario, Vicente Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 4.106

Don Lucas Diaz Fernández. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber; Que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente en sesión de veinte y seis del actual se abre concurso durante el plazo de treinta días para el arriendo de un local destinado a la Escuela Nacional de niñas.

Quienes deseen concursar presentaran sus ofertas dentro del citado plazo en las oficinas de Secretaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Lucas Diaz

encargándose al Secretario de la Corporación y al Interventor Municipal la redacción del oportuno Reglamento y programa.

Baena a 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario Accidental, Fortunato Lapieza.—Visto Bueno El Alcalde, F. de la Moneda.

BAENA

Núm. 4.126

Don Mariano Torres Roldán Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas

las autoridades para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se diran, hurtadas a Don José María Onieva Moreno la madrugada del veinte y tres del actual de terrenos del cortijo de Cobatillas de este término; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en

causa que instruyo bajo el número ochenta y dos del año actual.

Dado en Baena a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Mariano Torres.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

RESEÑA

Una yegua cerrada 1,47 alzada castaña, raza española, lunanca cadera izquierda, hirro confuso nalga derecha, número treinta tabla del cuello

izquierdo y Fénix V-13 nalga izquierdo, con raya de mulo.

Otra yegua, cerrada, 1,55 alzada, castaña, española, mismo hierro, nalga derecha, número cincuenta y seis tabla del cuello izquierda y el Fénix V-13 nalga izquierda, calzada pié izquierdo.

Potra de tres años, 1,42 alzada, alazana, española, hierro J. nalga derecha, número veinte y nueve tabla del cuello izquierda y el Fénix V-13 nalga izquierda, calzada pié derecho y principio del izquierdo.

Una mula de diez y ocho meses, castaña en cendida, lucera; y

Un mulo de diez y ocho meses bajo raya de mulo, ambas sin hierro.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 4.131

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Francisca González Marín	El Viso	1925-26	Derechos Reales	214 94
María Florentina Rita Jiménez Sánchez	Idem	id.	Idem	1 906 45

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 30 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.117

DOS ARTISTAS de circo, que el nueve de Septiembre último, en Torredonjimeno trasladaron al lesionado Antonio Portal Cámara, a la casa de socorro, domiciliado últimamente en Montoro, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para recibirles declaración en causa por lesiones, instruida por dicho juzgado bajo el número ciento cuarenta y tres de mil novecientos veinte y cinco.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)